

**71**

**Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y  
Socialista ¡Uníos!**

## **4.71 Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista ¡UNÍOS!**

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

### **4.71.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/478/05, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito número Uníos-014/05 de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

*"1. Formatos 'IA-APN' Informe Anual y anexos.*

*2. Formatos 'IA-1-APN' Detalle de Aportación de Asociados y Simpatizantes.*

3. *Formato 'IA2-APN' Detalle de Ingresos por autofinanciamiento.*
4. *Formato 'IA3-APN' Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.*
5. *Formato 'RAF-APN' Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo Recibos de aportaciones núms. (sic) 72 al 122 (folios 1 al 51).*
6. *Formatos 'CF-RAF-APN' Control de folios Recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo.*
7. *Formato 'RAS-APN' Recibo de Aportaciones de asociados y simpatizantes en especie (números folio 001 al 006).*
8. *Formato 'CF-RAS-APN' control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie.*
9. *Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta 1358013-9 Bancomer (cuenta de cheques (folios 001 al 023)).*
10. *Conciliaciones Bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2004 (folios 01 al 44).*
11. *Balanzas de comprobación mensual correspondiente al ejercicio fiscal 2004 (enero a diciembre).*
12. *Auxiliares al 31 de diciembre de 2004 (hoja 1 al 26).*
13. *Estados financieros al 31 e diciembre de 2004 (sic).*
14. *Documentación de Activo Fijo (folios 001 al 010).*
15. *Comprobación original correspondiente a los Gastos de Operación ordinaria correspondiente al ejercicio 2004 (folios 01 al 43).*
16. *Pólizas originales de Diario (folios 1 al 22); Egresos (folios 1 al 8) e Ingresos (folios 01 al 100), Cancelados (folio 1 al 7) y Póliza de Orden (folio 001) correspondiente a 2004.*

17. *Pólizas de Egresos 2004 (...).*

18. *Almacén Salidas (folios 001 a 488) Tarjetas de Almacén Kárdex, (folio01-32) Entradas (folio 01-17) del ejercicio 2004”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/341/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la L. C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos en la misma fecha (**Anexo 1**).

#### 4.71.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$1,191,947.85, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,621.95	0.13
2. Financiamiento Público		959,672.94	80.51
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		230,640.41	19.35
Efectivo	\$205,920.00		
Especie	24,720.41		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12.55	0.01
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$1,191,947.85</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1062/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionadas al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su informe aumentando un importe de \$12,000.00 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito número UNIOS-031/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó una nueva

versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,621.95	0.13
2. Financiamiento Público		959,672.94	79.71
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		242,640.50	20.15
Efectivo	\$205,920.00		
Especie	36,720.50		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12.55	0.01
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$1,203,947.94</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

## Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$966,023.94, sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$6,351.00 por concepto de la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2002. En consecuencia, los ingresos recibidos por Financiamiento Público de 2004, ascienden a un total de \$959,672.94.

### 4.71.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$1,272,475.70, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$39,910.80	3.14
B) Gastos por Actividades Específicas		1,232,564.90	96.86

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Educación y Capacitación Política	\$399,307.50		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	833,257.40		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,272,475.70</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1062/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionados al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada la Agrupación modificó su informe. Sin embargo, el rubro de Egresos no presentó modificación alguna.

En consecuencia, con escrito número UNIOS-031/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

#### 4.71.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$39,910.80, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$38,302.80
Otros Gastos	1,608.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$39,910.80</b>

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$39,910.80, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Servicios Generales

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento”, se observó que presenta como soporte documental del gasto, recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecen del número de cuenta predial. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/02-04	566	15-03-04	Humberto Peña Bautista	Renta del mes de enero	\$1,874.50
PE-05/05-04	583	15-05-04		Renta del mes de febrero	1,874.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,749.00</b>

Por lo anterior, se solicitó a la Agrupación que presentara la documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el numeral 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

### Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 189

“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate,...”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1062/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número UNIOS-031/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el caso de que los recibos de arrendamiento del Sr. Humberto Peña Bautista nos permitimos informar a usted que desafortunadamente no pudimos contactar con el Sr. Peña Bautista desde fines del año pasado, a pesar de haberle hecho la petición de sustitución de los recibos citados sin que a la fecha los haya enviado,*

*por lo que no estamos en condiciones de presentar los recibos con todos los requisitos fiscales”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez, que la norma es clara al establecer que los comprobantes deben ser originales y cumplir con las disposiciones fiscales. Por tal razón, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando la observación no subsanada por un importe de \$3,749.00.

### **Órganos Directivos de la Agrupación**

- Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales” se observaron pagos a dos de los dirigentes que los integran por concepto de honorarios profesionales, en los cuales el concepto se refiere a una actividad específica, como a continuación se detalla:

<b>PRESTADOR DE SERVICIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Alejandro de Jesús Varas Orozco	Secretario General	Gastos de Educación Capacitación Política	\$18,157.88
		Coordinación	208,210.34
<b>Subtotal</b>			<b>\$226,368.22</b>
Sergio Daniel González Ramírez	Secretario de Prensa	Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 126	\$21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 127	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 128	21,789.36
		Edición, Corrección y Diseño Revista Movimientos No.5-6-	14,626.28
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 129	21,789.60
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No.133	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 130	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 131	21,789.36
		Edición, Corrección y Diseño Revista Movimientos No. 7	14,526.30
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 132	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 134	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 135	21,789.36
		<b>Subtotal</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$473,414.64</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- a) Indicara la forma en qué se remuneró a las personas en comento.
- b) Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.
- c) Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

- De la revisión a la totalidad de las cuentas del rubro de “Egresos”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integró los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
<b><u>Comité Central</u></b>	
C. Alejandra G. Romero Pinacho	Miembro
C. Alejandro Varas Orozco	Miembro
C. Daniel González Ramírez	Miembro
C. Germán Hurtado Aldana	Miembro
C. Gorgonio L. Álvarez	Miembro
C. Jesús Saavedra Espinosa De Los Monteros	Miembro
C. José Antonio Salas Cerritos	Miembro
C. José Luis Arévalo	Miembro
C. José Ramos Cruz	Miembro
C. Raúl Jiménez Lescas	Miembro
C. Salvador Ramos Cruz	Miembro
C. Martha López Caballero	Miembro
C. Luis Caracho	Miembro
C. Javier Colin Carvajal	Miembro
<b><u>Comité Ejecutivo Nacional</u></b>	
C. Alejandro De J. Varas Orozco	Miembro
C. Raúl Jiménez Lescas	Miembro
C. Germán Hurtado Aldana	Miembro

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b><u>Secretarías del Comité Central</u></b>	
C. Alejandro De J. Varas Orozco	Secretario General
C. Sergio D. González Ramírez	Secretario de Prensa
C. Gorgonio L. Álvarez Olvera	Secretario de Finanzas
C. José Ramos Cruz	Secretario de Acción Sindical
C. Jesús Saavedra Espinosa De Los Monteros	Secretario de Acción Urbano Popular
C. Alejandra G. Romero Pinacho	Secretaria de Acción Femenil
C. José Luís Arévalo	Secretario de Asuntos Agrarios
C. José A. Salas Cerritos	Secretario de Acción Juvenil
C. Salvador Ramos Cruz	Secretario de Relaciones Internacionales
C. Raúl Jiménez Lescas	Secretario de Capacitación Política
<b><u>Representantes Legales</u></b>	
C. Alejandro De J. Varas Orozco	
C. Germán Hurtado Aldana	
<b><u>Responsables de la Información Financiera</u></b>	
C. Gorgonio L. Álvarez Olvera	
C. Alejandro De J. Varas Orozco	

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- a) Indicara la forma en qué se remuneró a dichas personas.
- b) Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- c) Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1062/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número UNIOS-031/05 de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto nos hacen la observación de que se encontraron pagos a nombre de los compañeros Alejandro de J. Varas Orozco y Sergio Daniel González Ramírez pero no se encontró pago alguno a otro miembro de la Dirección de nuestra Agrupación. Al respecto señalamos que ninguno de los miembros de UNIOS percibe salario alguno; en el caso de los compañeros citados, los honorarios corresponden a tareas específicas que realizan como la edición, corrección y diseño de nuestras publicaciones y/o la coordinación editorial de las mismas. Ellos se encargan del equipo, material y personal que requieran para realizarlas, tal como se manifiesta en los contratos de prestación de servicios de los cuales anexamos copia y que fueron enviados también en su momento con la documentación correspondiente...”*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.71.3.2 Gastos en Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$1,232,564.90, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$399,307.50
Tareas Editoriales	833,257.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,232,564.90</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,232,564.90 que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación, que fueron

notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1062/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número UNIOS-031/05 de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

### **Revisión de Proveedores y Prestadores de Servicios**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor y prestadores de servicios:

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚM. DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS Y/O RECIBOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES</b>
Estampa Artes Gráficas, S.A. de C.V.	STCPPPR/140/05	14	\$145,380.20	02-02-05
Icepacomunicación, A. C.	STCPPPR/141/05	24	168,000.00	
José Guadalupe Esquivel Flores	STCPPPR/142/05	22	35,499.90	El servicio de mensajería informó que el número señalado no existe.
Sergio Daniel González Ramírez	STCPPPR/143/05	4	72,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$420,880.10</b>	

Como se puede observar el proveedor Estampa Artes Gráficas, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado operaciones con la Agrupación.

Por lo que respecta al prestador de servicios Sergio Daniel González Ramírez, así como al proveedor Icepacomunicación, A. C., a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente al prestador de servicios José Guadalupe Esquivel Flores, el resultado del servicio de mensajería indicó que el número señalado no existe, motivo por el cual se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, así como varios documentos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el boletín 3060 “Evidencia comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1018/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número UNIOS-029/05 de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**) la Agrupación presentó a la autoridad electoral, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, copia del formato R-2, aviso al Registro Federal de Causantes de cambio de domicilio fiscal, documentación correspondiente al citado prestador de servicios. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

## Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aún cuando la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-03	PAGOS EFECTUADOS EN 2004 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2004 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-04
<b>Retención de Impuesto Sobre la Renta</b>				
I.S.R. Retenido	\$5,589.82	\$5,589.00	\$48,640.85	\$48,641.67
<b>Retención del Impuesto al Valor Agregado</b>				
I.V.A. Retenido	\$5,589.82	\$5,589.00	\$48,640.85	\$48,641.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,179.64</b>	<b>\$11,178.00</b>	<b>\$97,281.70</b>	<b>\$97,283.34</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34,

párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1°-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra señalan:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

## Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

## Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

## Artículo 1°-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

(...)”.

### Artículo 3

“La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1062/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número UNIOS-031/05 de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto nos permitimos informar a usted que no hemos realizado el pago de impuestos por lo que no estamos en condiciones de enviar los enteros correspondientes”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria toda vez que la normatividad es clara al establecer que las agrupaciones políticas, tendrán la obligación de retener y enterar el impuesto respectivo ante las autoridades correspondientes. Por tal razón, la Agrupación incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2 incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, quedando la observación no subsanada.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con la omisión del entero de los impuestos.

### **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

1. La Agrupación Política Nacional **Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,203,947.85 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación, se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN 2004		PENDIENTES DE UTILIZAR
		INICIAL	FINAL	
130	71	72	122	8

4. De la revisión al “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
10	4	3	3

5. En la cuenta “Bancos” la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$5,575.84, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.

CONCEPTO	IMPORTE
Bancos	\$5,575.84

6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$1,272,475.70 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos por pagos de honorarios y arrendamientos, sueldos y salarios, servicios telefónicos y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada en lo general a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, a excepción de lo que a continuación se detalla:
7. Se localizaron 2 recibos por concepto de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen del número de cuenta predial por un total de \$3,749.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 29, primer

párrafo del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero y 189 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, por un total de \$97,283.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con la omisión del entero de los impuestos.

9. Al reportar la Agrupación Ingresos por un importe total de \$1,203,947.94 y Egresos por un monto de \$1,272,475.70, su saldo final importa una cantidad de (\$68,527.76).

## **Anexo 1**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIO'S!).**

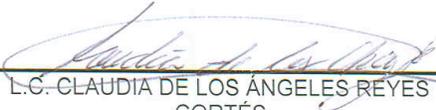
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:50 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Alejandra Guadalupe Romero Pinacho, persona autorizada por la agrupación política nacional Unidad Obrera y Socialista (¡UNIO'S!), para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave RMPNAL66030209M400, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/341/05, comunicó a la agrupación política nacional Unidad Obrera y Socialista (¡UNIO'S!), que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

  
L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES  
CORTÉS

  
C. ALEJANDRA GUADALUPE ROMERO  
PINACHO

## **Anexo 2**

## Anexo 2



### "IA-APN" INFORME ANUAL

#### INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004

		MONTO \$
<b>I.- INGRESOS</b>		
1.- Saldo Inicial		1621.95
2.- Financiamiento Público		959,672.94
3.- Financiamiento por los asociados y simpatizantes		242,640.50
Efectivo	205,920.00	
Especie	36,720.50	
4.- Autofinanciamiento*		0.00
5.- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		12.55
<b>TOTAL</b>		<b>1,203,947.90</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos

<b>II.- EGRESOS</b>		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	39,910.80	39,910.80
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		1,232,564.90
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	399,307.50	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	833,257.40	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		
<b>TOTAL</b>		<b>1,272,475.70</b>

<b>III RESUMEN</b>		
INGRESOS	1,203,947.90	
EGRESOS		1,272,475.70
SALDO		-68,527.80

\*\* Anexar detalle de la integración de saldo inicial

#### IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

ALEJANDRO DE JESUS VARAS OROZCO

FIRMA

FECHA

May-05

## **Anexo 3**

## **Anexo 3**





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
No. OFICIO: STCFRPAP/1062/05

22 AGO '05 PM

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

*Recibido*

**C. GORGONIO ÁLVAREZ OLVERA  
C. ALEJANDRO DE JESÚS VARAS OROZCO**  
RESPONSABLES DE FINANZAS  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA  
NACIONAL OBRERA  
Y SOCIALISTA (UNIOSI)  
PRESENTES



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Recibí original  
Alejandra G. Romero Tinacho  
Unidad Obrera y Socialista, APN  
UNIOSI  
Agosto 19, 05*

*Alfonso*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al cotejar los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación al 1 de enero de 2004, contra los señalados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, mismos que fueron dictaminados por la autoridad electoral, se observó que existen diferencias en las siguientes cuentas contables:

CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2003	SALDOS AL 01 DE ENERO DE 2004	DIFERENCIA
<b>ACTIVO</b>			
<b>CIRCULANTE</b>	\$3,761.95	\$3,761.95	\$0.00
BANCOS	1,621.95	1,621.95	0.00
BANCOMER	1,621.95	1,621.95	0.00
GASTOS POR AMORTIZAR	2,140.00	2,140.00	0.00
CÓDIGOS DE BARRAS	1,725.00	1,725.00	0.00
ISBNs	415.00	415.00	0.00
<b>FIJO (NETO)</b>	396,873.30	398,313.30	-1,440.00
MOBILIARIO DE OFICINA	142,918.66	142,918.66	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	255,394.64	255,394.64	0.00
<b>ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES</b>	-1,440.00		-1,440.00
<b>PASIVO</b>			
<b>CORTO PLAZO</b>	-99,968.88	-99,966.71	2.17
PROVEEDORES	-111,146.35	-111,146.35	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	11,177.47	11,179.64	2.17
<b>DÉFICIT O REMANENTE</b>			
UTILIDAD O PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	174,123.68	502,041.96	
REMANENTE DEL EJERCICIO 2003	326,480.45		
<b>TOTAL REMANENTE ACUMULADO AL 31-12-03</b>	<b>\$500,604.13</b>	<b>\$502,041.96</b>	<b>-\$1,437.83</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita lo siguiente:

- Realicen las correcciones que procedan en su contabilidad, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003.
- Proporcionen las balanzas de comprobación a último nivel de enero a diciembre, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, en concordancia con el Boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que a la letra establecen:

Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Boletín A-3, párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”.

Boletín A-3, párrafo 21

“...La aplicación de una adecuado ‘corte de operaciones’ en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio o al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

### Ingresos

1. De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de cinco pólizas por concepto de devolución de aportación, sin embargo, no señalan qué pólizas de ingresos cancelan. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PE-21/07-04	Devolución de aportación	\$15,000.00
PE-22/07-04		7,000.00
		3,000.00
		2,500.00
PE-23/07-04		
PI-1/08-04	Devolución de cheques 942489 y 942443	1,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$28,600.00</b>

Por lo anterior, se les solicita que presenten las pólizas de ingresos origen del movimiento y, en su caso, los recibos “RAF-APN” debidamente cancelados y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 1.2, 3.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

### Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato “RAF-APN” para aportaciones en efectivo, y “RAS-APN” para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la verificación a los formatos “RAF-APN” Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo presentados por su agrupación, se observó que 4 carecen de la firma del aportante. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBO			
NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
88	16-11-04	José Antonio Salas Cerritos	\$2,000.00
82	16-11-04		1,000.00
109	08-12-04		2,500.00
116	13-12-04		3,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$8,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los recibos antes citados con la totalidad de los datos señalados en el formato “RAF-APN” Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

### Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## Bancos

Al verificar las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó las siguientes:

BANCO	CUENTA	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES SOLICITADAS
BBVA BANCOMER	45000951	ENERO A OCTUBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Por lo anterior, se les solicita que presenten las conciliaciones señaladas en la columna “Conciliaciones Solicitadas”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

### Artículo 34

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### **Egresos**

#### **Servicios Generales**

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento”, se observó que presentan como soporte documental del gasto, recibos de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecen del número de cuenta predial. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/02-04	566	15-03-04	Humberto Peña Bautista	Renta del mes de enero	\$1,874.50
PE-05/05-04	583	15-05-04		Renta del mes de febrero	1,874.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,749.00</b>

Por lo anterior, se les solicita que presenten la documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el numeral 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 189

“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate...”.

### Actividades Específicas

1. Al verificar la cuenta “Gastos de Educación y Capacitación Pol”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-14/02-04	\$7,000.00
PE-14/03-04	7,000.00
PE-27/07-04	7,000.00
PE-8/08-04	7,000.00
PE-4/09-04	7,000.00
PE-6/11-04	7,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$42,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general (...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

#### Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión.

V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

2. De la revisión a la cuenta "Gastos de Educación y Capacitación Pol", subcuenta "Honorarios," se observaron registros contables de los cuales en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-2/04-04	\$7,000.00
PD-8/04-02	7,000.00
PD-4/04-02	7,000.00
PD-3/04-04	7,000.00
PD-5/04-04	7,000.00
PD-6/04-04	7,000.00
PD-7/04-04	7,000.00
PD-1/05-04	7,000.00
PD-2/05-04	7,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,000.00</b>

En consecuencia, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

### Tareas Editoriales

1. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó una de las publicaciones trimestrales de carácter teórico trimestral que estaba obligada a editar en el ejercicio de 2004, asimismo, al verificar su contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondiente a dicha publicación. A continuación se indica el caso en comento:

TIPO DE PUBLICACIÓN	PERIODO OMITIDO
Revista Trimestral	Octubre a Diciembre

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten lo siguiente:

- La revista antes descrita.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros correspondientes de la revista en comento, así como su control en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación.
- Los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén correspondiente a la publicación antes citada.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 1.1, 3.1,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

#### Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

#### Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

#### Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

#### Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al verificar las subcuentas “Diseño” y “Negativos”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Diseño	PD-2/04-04	\$6,000.00
Negativos	PD-8/04-02	3,389.05
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,389.05</b>

Por lo anterior, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

3. De la revisión a las subcuentas “Distribución” y “Dominio”, se observaron registros contables de los cuales en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distribución	D-3/01-04	\$5,546.45
	D-2/02-04	5,546.45
	D-2/03-04	5,546.45
	D-10/04-04	19,205.84
	D-6/05-04	8,380.77
	D-4/06-04	7,333.14
	D-11/04-04	6,328.62
	D-5/05-04	24,513.68
	D-3/06-04	9,212.20
	D-9/04-04	5,546.45
	D-4/05-04	5,546.45
	D-3/05-04	5,392.60
	D-5/06-04	8,317.70
	D-2/06-04	5,546.45
	D-1/07-04	5,546.45
	D-2/07-04	9,630.10
	D-1/08-04	3,997.40
	D-2/08-04	5,546.45
D-2/09-04	4,140.00	
D-1/10-04	5,546.45	
D-1/11-04	5,546.45	
D-2/12-04	5,546.45	
Dominio	D-1/06-04	5,389.40
<b>TOTAL</b>		<b>\$172,852.40</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

### Gastos por Amortizar

1. Al verificar la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-6/12-04	\$5,546.45
PD-4/07-04	13,627.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,173.95</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

2. De la revisión a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar se observaron registros contables de las cuales en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-3/08-04	\$5,546.45
PD-2/12-04	5,546.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,092.90</b>

En consecuencia, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

### Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales” se observaron pagos a dos de los dirigentes que los integran por concepto de honorarios profesionales, en los cuales el concepto se refiere a una actividad específica, como a continuación se detalla:

PRESTADOR DE SERVICIO	CARGO	CONCEPTO	TOTAL
Alejandro de Jesús Varas Orozco	Secretario General	Gastos de Educación Capacitación Política	\$18,157.88
		Coordinación	208,210.34
<b>Subtotal</b>			<b>\$226,368.22</b>
Sergio Daniel González Ramírez	Secretario de Prensa	Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 126	\$21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 127	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 128	21,789.36
		Edición, Corrección y Diseño Revista Movimientos No.5-6-	14,626.28
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 129	21,789.60
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No.	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 130	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 131	21,789.36
		Edición, Corrección y Diseño Revista Movimientos No. 7	14,526.30
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 132	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 134	21,789.36
		Edición y Diseño de Periódico al Socialismo No. 135	21,789.36
		<b>Subtotal</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$473,414.64</b>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- a) Indiquen la forma en qué se remuneró a las personas en comento.
- b) Presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.
- c) Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión a la totalidad de las cuentas del rubro de “Egresos”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
NACIONAL	<b>Comité Central</b>	
	C. Alejandra G. Romero Pinacho	Miembro
	C. Alejandro Varas Orozco	Miembro
	C. Daniel González Ramírez	Miembro
	C. Germán Hurtado Aldana	Miembro
	C. Gorgonio L. Álvarez	Miembro
	C. Jesús Saavedra Espinosa De Los Monteros	Miembro
	C. José Antonio Salas Cerritos	Miembro
	C. José Luis Arévalo	Miembro
	C. José Ramos Cruz	Miembro
	C. Raúl Jiménez Lescas	Miembro
	C. Salvador Ramos Cruz	Miembro
	C. Martha López Caballero	Miembro
	C. Luis Caracho	Miembro
	C. Javier Colín Carvajal	Miembro
	<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>	
	C. Alejandro De J. Varas Orozco	Miembro
	C. Raúl Jiménez Lescas	Miembro
	C. Germán Hurtado Aldana	Miembro
	<b>Secretarías del Comité Central</b>	
	C. Alejandro De J. Varas Orozco	Secretario General
	C. Sergio D. González Ramírez	Secretario de Prensa
	C. Gorgonio L. Álvarez Olvera	Secretario de Finanzas
	C. José Ramos Cruz	Secretario de Acción Sindical
	C. Jesús Saavedra Espinosa De Los Monteros	Secretario de Acción Urbano Popular
	C. Alejandra G. Romero Pinacho	Secretaria de Acción Femenil
	C. José Luis Arévalo	Secretario de Asuntos Agrarios
	C. José A. Salas Cerritos	Secretario de Acción Juvenil
	C. Salvador Ramos Cruz	Secretario de Relaciones Internacionales
	C. Raúl Jiménez Lescas	Secretario de Capacitación Política
	<b>Representantes Legales</b>	
	C. Alejandro De J. Varas Orozco	
	C. Germán Hurtado Aldana	
	<b>Responsables de la Información Financiera</b>	
	C. Gorgonio L. Álvarez Olvera	
	C. Alejandro De J. Varas Orozco	

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- a) Indiquen la forma en qué se remuneró a dichas personas.
- b) Presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.

c) Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

### Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-03	PAGOS EFECTUADOS EN 2004 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2004 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-04
<b>Retención de Impuesto Sobre la Renta</b>				
I.S.R. Retenido	\$5,589.82	\$5,589.00	\$48,640.85	\$48,641.67
<b>Retención del Impuesto al Valor Agregado</b>				
I.V.A. Retenido	\$5,589.82	\$5,589.00	\$48,640.85	\$48,641.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,179.64</b>	<b>\$11,178.00</b>	<b>\$97,281.70</b>	<b>\$97,283.34</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1°-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

#### Artículo 1°-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 3

“La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

(...)”.

### Pasivos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que existe un saldo en la cuenta de pasivos a cargo de un proveedor proveniente del ejercicio de 2002, el cual se indica a continuación:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	IMPORTE
Sociedad Cooperativa Pública	-\$111,146.35

En consecuencia, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan del por qué dicha subcuenta presenta un saldo contrario a su naturaleza, asimismo presente la documentación soporte en original a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares contables donde se refleje el registro de los gastos que amparan dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

### Artículo 34

(...)”.

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A Y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

### Artículo 8.1

“Todas las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento público otorgados a las agrupaciones políticas deberán estar debidamente vinculadas a alguno de los rubros que establece el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y ajustarse a lo establecido en el reglamento para el financiamiento público de las agrupaciones políticas nacionales, para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.  
C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



Unidad Obrera y Socialista, apn  
R.F.C. UOS-920613-RE3  
Jalapa No. 213, Col Roma  
C.P. 06700, México, D.F.  
Tel. y Fax: 574-0792, 574-5971

México, D.F., a 1 de Septiembre de 2005.

UNIOS-031/05  
EXP: IFE FINANZAS

**CP ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
COMISION DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS,  
P R E S E N T E .**



Por este conducto y de la manera más atenta, me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su oficio No. STCFRPAP/1062//05 mediante el cual nos hacen una serie de observaciones respecto al informe anual 2004 presentado por nuestra Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista.

1. **SALDOS INICIALES. PAGINA 2. DIFERENCIAS.** En relación con las diferencias que mencionan, estamos enviando a usted las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2004, así cómo la póliza desconcentrada correspondiente, con los saldos debidamente corregidos.
2. **INGRESOS. PUNTO 1. PAGINA 4.** Respecto a las pólizas de egresos 21-07, 22-07 y 23-07, así cómo la póliza de ingresos 1-08, en las que nos hacen la observación de que realizamos devoluciones de aportaciones pero no indicamos que pólizas de ingresos se cancelan. Anexamos a ustedes los auxiliares correspondientes para que puedan observar en ellos las pólizas de ingresos que se cancelan. Aclaremos que el importe de \$ 1,100 corresponde a la aportación de un simpatizante registrado bajo el recibo NO. 87, el cual contempla otros depósitos: \$4,000 y \$ 3,000, dando un total de \$8,100 que es el monto del recibo, por lo que no fue necesario modificar el formato RAF-APN. *5 Pólizas de ingresos y 7 pólizas de egresos.*

*Recibo Original  
05/10/05  
14:30  
Cano*

**Unidad Obrera y Socialista**

*DEPPP-2005-5408*

*DAIAC*

3. **INGRESOS. PUNTO 2. PAGINA 6. RECIBOS SIN FIRMA DEL APORTANTE.** Enviamos los recibos originales firmados por el aportante José Antonio Salas Cerritos, señalando que el que marcan cómo No. 82 no corresponde a este aportante, el número correcto es 92. Anexamos ambos recibos para que se pueda verificar lo que informamos. Por lo que no es necesario modificar el formato RAF-APN. *5 Recibos de aportaciones*

**BANCOS.**

4. **PAGINA 7. CONCILIACIONES BANCARIAS.** Nos solicitan las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, mismas que estamos anexando, con su auxiliar y estado de cuenta bancario.

**EGRESOS. SERVICIOS GENERALES.**

5. **PAGINA 9. RECIBOS DE ARRENDAMIENTO.** En el caso de los recibos de arrendamiento del Sr. Humberto Peña Bautista nos permitimos informar a usted que desafortunadamente no pudimos contactar con el Sr. Peña Bautista desde fines del año pasado, a pesar de haberle hecho la petición de sustitución de los recibos citados sin que a la fecha los haya enviado, por lo que no estamos en condiciones de presentar los recibos con todos los requisitos fiscales.

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS.**

6. **PAGINA 10 POLIZAS DE EGRESOS.** Respecto a las pólizas que detallan es este punto, es importante señalar que los originales de la documentación soporte les fueron entregados en tiempo y forma con la documentación el 10 de Enero de 2005, mediante oficio No. UNIOS-002/05 y nos devolvieron ustedes copias certificadas o sólo con un sello que dice "sin texto", por lo que únicamente anexamos copias de las facturas toda vez que no contamos con los originales correspondientes por la situación mencionada. *10 Pólizas*

7. **PUNTO 2. PAGINA 14. POLIZAS DE DIARIO.** Se anexan las pólizas de diario solicitadas con su respectiva documentación soporte, es importante señalar que los originales de la documentación soporte les fueron entregados en tiempo y forma con la documentación el 10 de Enero de 2005, mediante oficio No. UNIOS-002/05 y nos devolvieron ustedes copias certificadas o sólo con un sello que dice "sin texto", por lo que anexamos copias de las facturas, toda vez que no contamos con los originales correspondientes por la situación mencionada. *10 Pólizas*

**TAREAS EDITORIALES.**

8. **PUNTO 1. PAGINA 15. REVISTA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2004.** Debido a la falta de recursos económicos, la revista correspondiente al 4º trimestre del año 2004 no fue impresa. Nuestra Agrupación realizó la edición correspondiente y se distribuyó mediante copias de una impresión simple de computadora y por medio de cd's. La distribución se realizó en Enero 2005 y fue una aportación en especie. Anexamos a ustedes, cd con la revista, impresión simple, recibo de aportación en especie bajo el folio No. 007, formatos CF-

RAS-APN Control de Folios de Recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie 2004, Formato CE-AUTO-APN Control de Eventos de Autofinanciamiento 2004, Formato IA-1-APN Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.

9. **PUNTO 2. PAGINA 17.** En este punto solicitamos a ustedes de la manera más atenta nos indiquen a que evento corresponden las pólizas solicitadas, ya que estas pólizas están duplicadas en el punto 2 de la página 14 de su oficio de observaciones y corresponden a importes diferentes y no localizamos en nuestra contabilidad ningún dato al respecto.

10. **PUNTO 3. PAGINA 18.** Se anexan las pólizas de diario que mencionan con su documentación comprobatoria en copia, ya que los originales se encuentran en puntos anteriores de su oficio, es importante señalar que las facturas originales de la documentación soporte de dichas pólizas, les fueron entregados en tiempo y forma con la documentación el 10 de Enero de 2005, mediante oficio No. UNIOS-002/05 y nos devolvieron ustedes copias certificadas o sólo con un sello que dice "sin texto", por lo que anexamos copias que no contamos con los originales correspondientes por la situación mencionada. *25 pólizas de diario 15 pólizas de egresos*

#### **GASTOS POR AMORTIZAR**

11. **PUNTO 1. PAGINA 19.** La póliza de egresos 6/12 el original se encuentra en el punto anterior (pag.18, punto 3). Anexamos copia. Respecto a la póliza de diario 4-07 que mencionan no fue localizada en nuestra contabilidad, por lo que les solicitamos nos indiquen a que evento corresponde.

12. **PUNTO 2. PAGINA 19.** Respecto a las pólizas de diario 3-08 y 2-12 Anexamos recibos en especie con folio No 4 y 6 los cuales amparan la aportación en especie por la impresión del periódico Al Socialismo No. 133 y No. 137 respectivamente, por lo cual no se presentó factura alguna por el concepto citado. *4 pólizas de diario*

#### **ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN**

13. **PUNTOS 1 Y 2 PAGINAS 20 Y 22.** En este punto nos hacen la observación de que se encontraron pagos a nombre de los compañeros Alejandro de J. Varas Orozco y Sergio Daniel González Ramírez pero no se encontró pago alguno a otro miembro de la Dirección de nuestra Agrupación. Al respecto señalamos que ninguno de los miembros de UNIOS percibe salario alguno; en el caso de los compañeros citados, los honorarios corresponden a tareas específicas que realizan como la edición, corrección y diseño de nuestras publicaciones y/o la coordinación editorial de las mismas. Ellos se encargan del equipo, material y personal que requieran para realizarlas, tal como se manifiesta en los contratos de prestación de servicios de los cuales anexamos copia y que fueron

enviados también en su momento con la documentación correspondiente. Esto mismo se da con otros compañeros como el caso de Luis Armando Saracho de María y Campos quien imparte cursos y talleres de formación política entre nuestros agremiados y de igual forma se encarga de obtener todo el material necesario para efectuar dichos talleres y cursos.

#### **IMPUESTOS POR PAGAR**

14. **PAGINA 23. ENTERO DE PAGO DE IMPUESTOS.** Al respecto nos permitimos informar a usted que no hemos realizado el pago de impuestos por lo que no estamos en condiciones de enviar los enteros correspondientes.

#### **PASIVOS**

15. El saldo en la cuenta de pasivos a cargo del proveedor Sociedad Cooperativa Pública por un importe de \$ 111,146.35, correspondiente al ejercicio 2002 corresponde a una parte del pago realizado a dicha Cooperativa derivado de un contrato de prestación de servicios para la impresión del Periódico Al Socialismo, la sociedad incumplió con el contrato y quedó pendiente de facturar el monto citado. Derivado de este incumplimiento, nuestra Agrupación presentó la denuncia No. TSJDF/C03/0083/2004 radicada en el Juzgado 3º Civil y la documentación original con la que contamos se encuentra en los autos de esta denuncia por lo que no estamos en condiciones de enviarla. Anexo al presente estamos enviando a usted copia de la demanda presentada por nuestra Agrupación, así como de las facturas que nos fueron entregadas por la Cooperativa, ya que a la fecha este asunto no se ha resuelto para que se vea reflejado en la contabilidad.
16. Anexamos: Estados de cuenta originales de enero a Diciembre 2004, Estado de resultados al 31 de diciembre 2004, movimientos auxiliares enero a diciembre 2004, pólizas concentradas de enero a diciembre 2004, balanzas de comprobación de enero a diciembre 2004 y relación de gastos 2004.

Sin más por el momento y esperando haber dado respuesta puntual a sus observaciones, agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ALEJANDRO DE J. VARAS OROZCO**  
**SECRETARIO GENERAL**

## **Anexo 5**



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1018/05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

22 AGO '05 PM

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

*Acuse*

**C. GORGONIO ÁLVAREZ OLVERA  
C. ALEJANDRO DE JESÚS VARAS OROZCO  
RESPONSABLES DE FINANZAS DE LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIDAD  
OBRERA Y SOCIALISTA (JUNIO'S!)  
PRESENTES**



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la

*Recibí original  
Alejandra G. Romero Tinacho  
Unidad Obrera y Socialista, APU  
10/10/05 Ago 19, 05*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un prestador de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/142/05	José Guadalupe Esquivel Flores	Arenal No. 694 C-102, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P.14610, México, D.F.	\$35,499.90	El servicio de mensajería informó que el número señalado no existe.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, se les solicita que presenten la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del prestador de servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### - Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

#### Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

- Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line and a vertical line.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que la observación citada sea objeto de modificación o corrección, deberá reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 6**



Unidad Obrera y Socialista, apn  
R.F.C. UOS-920613-RE3  
Jalapa No. 213, Col Roma  
C.P. 06700, México, D.F.  
Tel. y Fax: 574-0792, 574-5971

México, D.F., a 30 de Agosto de 2005.

**CP ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
COMISION DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS,  
P R E S E N T E .**



Por este conducto y de la manera más atenta, me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su oficio No. STCFRPAP/1018/05, mediante el cual nos indica que al efectuar la compulsa para comprobar los pagos realizados a nuestro prestador de servicios C. JOSE GUADALUPE ESQUIVELFLORES, se observó que el servicio de mensajería informó que el número señalado en el domicilio del prestador no existe, por lo que de acuerdo a lo solicitado nos permitimos anexar la documentación siguiente:

1. Copia del formato R-1. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Causantes.
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal
3. Copia del formato R-2. Aviso al Registro Federal de Causantes de cambio de domicilio fiscal.

Cabe señalar que el prestador de servicios presentó su cambio de domicilio fiscal en febrero de 2004 pero ya habitaba en el lugar desde años anteriores, por lo que es correcto el domicilio que señalan en el oficio en comento.

Sin más por el momento y esperando haber dado respuesta puntual a sus observaciones, agradecemos de antemano su atención y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ALEJANDRO DE J. VARAS OROZCO  
SECRETARIO GENERAL**

*Recibido Original  
05/09/05  
14:30  
C/ME/ET*

**Unidad Obrera y Socialista**

*DEPP- 2005-5309*

*DAIAC*